

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Rad. 760013103019-2021-00015-00

SANTIAGO DE CALI, OCHO (08) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

La apoderada judicial de la parte actor allego escrito el 08 de julio de 2022 con la constancia notificación personal de la demandada DH ECOAMBIENTAL S.A.S. E.S.P.

Observa el despacho que la notificación fue realizada conforme lo señala el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, por tanto la demandada DH ECOAMBIENTAL S.A.S. E.S.P. quedo notificada personalmente el 12 de julio de 2022.

De otra parte, se tiene que la demandada DH ECOAMBIENTAL S.A.S. E.S.P. confirió poder a un profesional en derecho conforme a lo señalado en el artículo 74 del Código General del Proceso, para que la represente, al cual se le reconocerá personería.

Así mismo, presentó contestación de a demanda, se opuso a a las pretensiones y declaraciones de la misma, formulo excepciones de merito, solicito pruebas y realizó llamamiento en garantía a la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, la cual se agregará al expediente para tener en cuenta en el momento procesal oportuno. El llamamiento en garantía se tramitará en cuaderno separado.

Finalmente, advierte el despacho que la fecha la parte actora pese a los requerimientos realizados no cumple con la carga procesal de la notificación de los demandados, esto es, del demandado ARMANDO MOSQUERA MOSQUERA, necesaria para darle continuidad al proceso, por tanto se hace necesario requerir a la parte ejecutante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a

la notificación por estado de esta providencia, cumpla la carga procesal, so pena de dar aplicación al artículo 317 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente el escrito allegado por la parte actora el 08 de julio de 2022.

SEGUNDO: ADVERTIR que la demandada DH ECOAMBIENTAL S.A.S. E.S.P. quedó notificada personalmente el 12 de julio de 2022 conforme lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: RECONOCER personería al profesional en derecho Dr. JAIME FLORENCIO VIVEROS LEON identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.625.733 y portador de la T.P. No. 64127 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial de la demandada DH ECOAMBIENTAL S.A.S. E.S.P., en los términos del poder que le fue conferido dentro de la presente demanda. Compártase el link del proceso al correo electrónico jafovile@hotmail.com

CUARTO: AGREGAR al expediente la contestación de la demanda presentada, en termino, por DH ECOAMBIENTAL S.A.S. E.S.P., donde se opuso a las pretensiones y declaraciones de la demanda, formulo excepciones de merito, solicito pruebas y llamó en garantía a la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

QUINTO: TRAMITAR en cuaderno separado el llamamiento en garantía realizado por la demandada DH ECOAMBIENTAL S.A.S. E.S.P., a la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

SEXTO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, ejecute los actos a su cargo, como lo es realizar la notificación personal del demandado ARMANDO MOSQUERA MOSQUERA, debiendo adelantar todas las gestiones

necesarias para que dentro del término concedido cumpla con la carga procesal impuesta.

Se le advierte a la parte actora que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, se dispondrá la terminación de este proceso por DESISTIMIENTO TACITO.

**NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ**



Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f40b362fdd0069fc2f9b415544a9a758e7e68d4744753aa93851d46f6937145**
Documento generado en 08/08/2022 12:14:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>